



A G E N C I A S A D U A N A L E S

BOLETIN INFORMATIVO

CIRCULARES Y PUBLICACIONES DEL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MAS RELEVANTES DEL DIA
13 de Mayo de 2025



A G E N C I A S A D U A N A L E S

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.4912** M.N. por un dólar de los EE.UU.A.



BANCO DE MÉXICO

INPC
ABRIL

139.620

Tipo de cambio aplicable para el día
14 de mayo **\$19.6162**

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado o asignado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio de coordinación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso, “LAS PARTES” serán consideradas como patronas o patronos solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios. “LAS PARTES” acuerdan responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte; así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegaran a cometer dichas personas y que afecten a la otra parte, y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio de coordinación y su anexo técnico serán suspendidos sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, las controversias que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio de coordinación y de su anexo técnico, de conformidad con las leyes federales.

De no existir acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

“LAS PARTES”, enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio de coordinación, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos originales, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- Por el Secretariado: Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Marcela Figueroa Franco**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, C. **María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SEGUNDA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 y anexo 22.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2025 Y ANEXO 22

El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción VII y 144 de la Ley Aduanera; 33, primer párrafo, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, resuelve:

ÚNICO. Se da a conocer la Segunda Modificación al Anexo 22 de las RGCE para 2025.

Transitorio

ÚNICO. La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF.

Atentamente.

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2025.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL ANEXO 22 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2025

Instructivo para el llenado del pedimento

...

Contenido

...

Apéndice 8

Identificadores

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
...
EX- Exención de cuenta aduanera de garantía.	P	Indicar excepción de la presentación de la cuenta aduanera de garantía de mercancías sujetas a precio estimado.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Valor igual o superior al precio estimado conforme al segundo párrafo de la regla 1.6.29. 2. No aplica. 3. No aplica. 4. No aplica. 5. No aplica. 6. No aplica. 7. No aplica. 8. No aplica. 9. No aplica. 10. No aplica. 11. No aplica. 12. No aplica. 13. No aplica. 14. No aplica. 15. No aplica. 16. No aplica. 17. No aplica. 18. No aplica. 19. No aplica. 20. No aplica. 21. No aplica. 22. Vehículo no descrito en el Anexo 2 de la Resolución de precios estimados, por no estar incluida la fracción arancelaria y NICO o no encontrarse dentro de los años modelo sujetos a dicho anexo. 	No asentar datos. (Vacío). Para efectos del numeral 28 del complemento 1, asentar la clave del registro de identificación que corresponde al proveedor en el extranjero que hubiera efectuado la enajenación del vehículo de que se trate.	No asentar datos. (Vacío).

			<p>23. Importación de vehículos realizada al amparo de una franquicia diplomática de conformidad con el artículo 62, fracción I de la Ley.</p> <p>24. Importación de vehículos especiales o adaptados que sean para su uso personal a que se refiere el artículo 61, fracción XV de la Ley.</p> <p>25. No aplica.</p> <p>26. Las realizadas por empresas que se dedican al desmantelamiento de vehículos automotores usados, al amparo del "Decreto de vehículos usados".</p> <p>27. Vehículos con peso bruto vehicular inferior o igual a 8,864 kilogramos, cuyo número de serie o año-modelo tiene una antigüedad igual o mayor a treinta años respecto al año-modelo vigente.</p> <p>28. Importación de vehículos usados de conformidad con el Artículo Décimo Primero de la Resolución de precios estimados.</p> <p>29. Valor igual o superior al precio estimado, conforme al anexo 3 de la Resolución de precios estimados.</p> <p>30. Las exentas del pago del IGI conforme a los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio de los que el Estado Mexicano sea Parte y se encuentren en vigor (regla 1.6.29., fracción V).</p> <p>31. Valor igual o superior al precio estimado, conforme al Anexo 4 de la Resolución de precios estimados.</p>		
--	--	--	---	--	--

			32. La importación definitiva de vehículos usados, realizada de conformidad con el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", publicado en el DOF el 19 de enero de 2022 y sus posteriores modificaciones. 33. Valor igual o superior al precio estimado, conforme al Anexo 5 de la Resolución de precios estimados.		
...
GA- Cuenta aduanera de garantía.	P	Indicar la presentación de una cuenta aduanera de garantía.	1. No aplica. 2. Mercancía contenida en el Anexo 2 de la Resolución de precios estimados. 3. Mercancía contenida en el Anexo 3 de la Resolución de precios estimados. 4. Mercancía contenida en el Anexo 4 de la Resolución de precios estimados. 5. Mercancía contenida en el Anexo 5 de la Resolución de precios estimados.	No asentar datos. (Vacio).	No asentar datos. (Vacio).
...

...

Atentamente.

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2025.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 10 páginas. El contenido, forma y alcance de los documentos publicados son estricta responsabilidad de su emisor.

G-0136/2025
México D.F., a 9 de Mayo de 2025

Catálogo de Molinos actualizado mayo del 2025- BAJA MASIVA DE MOLINOS

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía ha dado a conocer por medio del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), el catálogo de molinos actualizado, derivado que **se han encontrado inconsistencias e irregularidades en 1,062 molinos** del registro establecido en SNICE por la Secretaría de Economía, por lo que se **inicio el proceso de cancelación y desincorporación,**

Compartimos el archivo en EXCEL, para mayor información.



[CATALOGOMOLINO-side_20250509-20250509.xlsx](#)

Continuidad de uso de los Certificados de Molinos dados de baja: En caso de contar con Certificados emitidos por los Molinos que fueron eliminados del presente listado, por haber detectado la autoridad “irregularidades” **se recomienda suspender el uso de los mismos y realizar la consulta previa directamente con la Autoridad a efecto de que les convalide el uso de los mismos en los términos en los que fueron emitidos en su momento,** dada la naturaleza del Certificado en comento

Resolución que da a conocer el Anexo 5 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la S.H.C.P. publicó en el D.O.F. del 12/05/2024, la Resolución citada al rubro, cuya entrada en vigor al día siguiente de su publicación, como se indica a continuación:

Se da a conocer el **Anexo 5** de precios estimados del capítulo 94 el cual consta de 21 fracciones arancelarias que contiene los precios estimados que serán aplicables a determinadas mercancías en los sectores de muebles y de aparatos de alumbrado de la “Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1994”, con el objeto de combatir los efectos de la subvaluación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera;

Se establece el pago de contribuciones para mercancías sujetas a precios estimados contempladas dentro del Capítulo 94, en las que clasifica:

- Asientos giratorios de altura ajustable, asientos con armazón de madera y relleno, asientos con armazón de metal y relleno, muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios, muebles de plástico, somieres, colchonetas, colchones, aparatos de alumbrado, entre otros.

FRACCIÓN ARANCELARIA	NICO	DESCRIPCIÓN NICO	UNIDAD COMERCIAL	PRECIO ESTIMADO (DÓLARES E.U.A. POR UNIDAD COMERCIAL)
9401.39.99	00	Los demás.	Pza	17.09
9401.61.01	00	Con relleno.	Pza	22.78
9401.69.99	00	Los demás.	Pza	18.44
9401.71.01	00	Con relleno.	Pza	19.29
9401.79.99	01	Sillones, bancos y sillas.	Pza	4.85
	99	Los demás.	Pza	25.73

9401.80.91	00	Los demás asientos.	Kg	2.83
9403.20.91	04	Mesas, excepto las reconocibles como diseñadas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	Pza	16.87
	99	Los demás.	Pza	9.12
9403.30.01	00	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9403.30.02.	Pza	35.21
9403.30.02	00	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como diseñados para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Pza	82.18
9403.50.01	00	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.	Pza	24.67
9403.70.03	00	Muebles de plástico.	Pza	5.33
9403.89.99	00	Los demás.	Pza	14.19
9403.91.01	00	De madera.	Kg	1.75
9404.10.01	00	Somieres.	Pza	47.01
9404.21.02	01	Colchonetas.	Pza	40.26
	99	Los demás.	Pza	6.59
9404.29.99	00	De otras materias.	Pza	5.96
9405.11.01	01	Lámparas equipadas con baterías, clavijas e interruptores.	Pza	6.72

	99	Los demás.	Pza	6.72
9405.42.91	00	Los demás, diseñados para ser utilizados únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).	Pza	3.70
9405.49.99	00	Los demás.	Pza	5.14
9405.92.01	00	De plástico.	Kg	3.40
9405.99.99	00	Las demás.	Kg	3.48

EE. UU. suspende importaciones de ganado a través de los puertos de entrada a lo largo de su frontera sur (Gusano barrenador del ganado)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

En seguimiento las acciones de facilitar a nuestros agremiados y sus clientes el acceso de sus **mercancías exportadas** al territorio de los Estados Unidos, hacemos de su conocimiento que el día 11 de mayo de 2025, el **Departamento de Agricultura de los EE.UU.** (USDA por sus siglas en inglés) emitió comunicado de **restricción a la importación** de ganado vivo, bisontes y equinos **originarios o en tránsito por México** para detener la propagación del **gusano barrenador** (New World Screwworm (NWS)), proteger la industria ganadera, el suministro de alimentos y las poblaciones de vida silvestre de Estados Unidos antes de que llegue a la frontera con aquel país:



[nws-letter-mexico.pdf](#)

Aspectos relevantes:

- **A partir del 11 de mayo de 2025 se suspenden de las importaciones de ganado vivo, caballos y bisontes** a través de los puertos de entrada estadounidenses (aduanas) a lo largo de la frontera sur con México, debido a la continua y rápida propagación del **gusano barrenador del Nuevo Mundo (GBN)** hacia el norte en México.
- El GBN se ha detectado recientemente en granjas remotas con mínimo movimiento de ganado, incluso en zonas tan al norte como Oaxaca y Veracruz, a unos 1125 kilómetros de la frontera con Estados Unidos.
- Esta suspensión a las importaciones **se mantendrá mensualmente** hasta que se logre un período significativo de contención.
- Todo ganado que se encuentre actualmente retenido para ingresar a los Estados Unidos será procesado de manera normal, esto incluye un **examen de inspección** por parte del Oficial Médico Veterinario del puerto y un tratamiento para garantizar que no sean portadores del NWS. Para mayores detalles podrán consultar el Protocolo APHIS-SENASICA para la Importación de Ruminantes de México a los Estados Unidos contra el Gusano Barrenador del Ganado (disponible en ambos idiomas, inglés-español):



[aphis-senasica-nws-protocol-import-ruminants.pdf](#)

- Para mayores detalles también podrán consultar los Manuales publicitados por el **SENASICA** sobre el gusano barrenador del ganado, consultables en:
<https://www.gob.mx/senasica/documentos/manuales-gusano-barrenador-del-ganado?state=published>:



[02_GBG_IDENTIFICACION_Y_DIAGNOSTICO_DIFERENCIAL.pdfFINAL__Manual_GBG_julio_2024.pdf](#)



[Manual_de_identificaci_n_del_GBG_y_su_diferenciaci_n.pdf](#)

NOTA: Toda la información relacionada con el comunicado de referencia se encuentra en la siguiente liga (disponible únicamente en idioma inglés): [U.S. Department of Agriculture](#)

Las dudas y comentarios relacionados con la presente, podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** de Confederación, mediante los correos electrónicos: lucy.castillo@caaarem.mx y alexis.sanchez@caaarem.mx

T-0082/2025
México D.F., a 12 de Mayo de 2025

Se levantan las restricciones de importación de aves y mercancías avícolas a la Provincia de Quebec, Canadá y se incluye un periodo que restringe la importación de productos obtenidos durante el brote en la citada provincia.

Oficios: B00.03.01.-1546-2025 de fecha: 09/05/2025

A TODOS LOS ASOCIADOS:

Hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través del oficio citado al rubro, **da a conocer que la Dirección General de Salud Animal, comunica que la Canadian Food Inspection Agency remitió información técnica al seguimiento de brotes de influenza Aviar de Alta Patogenicidad en la Provincia de Quebec, Canadá, con la que se determinó levantar las restricciones en la importación de aves y mercancía avícola, procedentes de dicha Provincia, así mismo, incluye un periodo que restringe la importación de productos que se obtuvieron durante el referido brote, situación que se precisa en las combinaciones de las hojas de requisitos zoosanitarios, que se mencionan en el oficio en comento.**

Nota: Les sugerimos estar consultando en tiempo real las hojas de requisitos correspondientes, dado que los cambios en las disposiciones pueden variar sin previo aviso, para cual les reiteramos que en nuestra circular **T-0118/2023**, les dimos a conocer los módulos de consulta de requisitos para la importación de mercancías sujetas a la regulación de la SADER.

En el siguiente archivo, podrán consultar el oficio en comento:



[ODGIF1546.pdf](#)

T-0083/2025

México D.F., a 12 de Mayo de 2025

Se levantan las restricciones de las importaciones de aves y mercancías avícolas procedentes del Estado de Alabama, en los EUA., y establece un periodo que restringe la importación de productos obtenidos durante el brote en el citado Estado.

Oficios: B00.03.01.-1549-2025 de fecha: 09/05/2025

A TODOS LOS ASOCIADOS:

Hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través del oficio citado al rubro, comunica que la Dirección General de Salud Animal, informa que, con la información técnica remitida por el APHIS/USA, referente al seguimiento de los brotes de influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), en el Estado de Alabama, en los EUA, **se determinó levantar las restricciones en la importación de aves y mercancías avícolas procedentes del referido Estado, así mismo, establece un periodo que restringe la importación de productos obtenidos durante el referido brote, situación que se precisa en las combinaciones de las hojas de requisitos zoonosanitarios, que se mencionan en el oficio en comento.**

Nota: Les sugerimos estar consultando en tiempo real las hojas de requisitos correspondientes, dado que los cambios en las disposiciones pueden variar sin previo aviso, para cual les reiteramos que en nuestra circular **T-0118/2023**, les dimos a conocer los módulos de consulta de requisitos para la importación de mercancías sujetas a la regulación de la SADER.

Para mayor referencia se adjunta el oficio en comento:



[ODGIF1549.pdf](#)

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030.	4
Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030.	4

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y anexos 1-A, 3, 11, 14 y 15.	30
Declaratoria por la que se determina que los predios identificados como: Fracción A, Fracción B y Fracción D, con superficies de 3,900 metros cuadrados, 5,736.87 metros cuadrados y 8,064.72 metros cuadrados respectivamente, con superficie total de 17,701.59 metros cuadrados que fueron segregados de una superficie de mayor extensión, ubicados en calle Crisantema número 13, Colonia Atlampa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, que fueron enajenados a título gratuito en favor de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Servicios Metropolitanos S.A. de C.V. revierten al patrimonio de la Federación.	261
Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual General de Organización de AGROASEMEX, S.A.	263

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2030, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Baja California Sur.	264
Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2030, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chihuahua.	275

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Alivia Clínica de Alta Especialidad, S.A. de C.V.	287
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Multiequipos y Medicamentos, S.A. de C.V.	288
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos a la empresa Ansof Comercializadores, S.A. de C.V.	290

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la Comisión Nacional de Vivienda, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Estado de Sonora y los municipios de Hermosillo, Cajeme, Nogales, Cumpas, Etchojoa, Empalme, Quiriego, Bavispe, San Miguel de Horcasitas, Huatabampo, Navojoa, Guaymas, Puerto Peñasco, Benito Juárez, Heroica Agua Prieta y San Ignacio Río Muerto, en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar.	291
--	-----

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la Comisión Nacional de Vivienda, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Estado de Tabasco, y los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar.	312
---	-----

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	325
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	325
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	325

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de gubernatura y presidencias municipales, correspondiente al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el Estado de Chiapas.	326
Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos y coaliciones a los cargos de diputaciones locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Durango.	328
Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por los partidos políticos, de las candidaturas al cargo de la Presidencia Municipal de Irimbo, correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Estado de Michoacán.	335
Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña al cargo de Ayuntamiento en los municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2025 en el Estado de Puebla.	338

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	339
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	385
------------------------------	-----